



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

### Resolución de Alcaldía N° 408-2025-MDH/A

Huanchaco, 29 de octubre del 2025

#### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

##### VISTO:

Oficio N°267-2025-PPM-MDH/LSBM, con 09 folios y;

##### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú de 1993, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305, en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, la Ley Orgánica de Municipalidades, reconocen reconoce autonomía política, económica y administrativa en asuntos de competencia de las municipalidades provinciales y distritales, en tanto son órganos de gobierno local.

Que, el Decreto Legislativo N° 1326 se Reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, y su art. 25° dispone *"las Procuradurías Públicas que conforman el Sistema son las siguientes: (...) 3. Municipales: Son aquellas que ejercen la defensa jurídica de las municipalidades. Se encuentran comprendidas las siguientes: (...) c) Procuradurías Públicas de las Municipalidades Distritales (...)"*;

Que, en ese sentido, el numeral 8) del art. 33° del decreto mencionado, indica las funciones de los Procuradores Públicos: *"Conciliar, transigir y consentir resoluciones, así como desistirse de demandas, conforme a los requisitos y procedimientos dispuestos por el Reglamento. Para dichos efectos es necesario la autorización del Titular de la Entidad, previo informe del Procurador Público (...)"*;

Que, el Decreto Supremo N° 018-2019-JUS aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1326, Decreto Legislativo que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, establece en su art. 15° sobre las funciones, lo siguiente: *"(...) 15.8 Cuando en el ámbito extrajudicial, una entidad del Estado sea invitada a conciliar o transigir, conforme a la ley de la materia, su Procurador Público está facultado a representar al estado con atribuciones exclusivas suficientes para participar en dichos procedimientos y suscribir los respectivos acuerdos previamente autorizado por el Titular de la Entidad (...)"*;

Que mediante el Oficio N° 267-2025-PPM-MDH/LSBM de fecha 29 de octubre del 2025, en el cual el Procurador Público de la Municipalidad Distrital de Huanchaco hace llegar el Informe N°229-2025-AJLLP-SGSyL-MDH, emitido por la Gerencia de Obras Públicas de la municipalidad, a fin de conocer en detalle el análisis y conclusiones de referido informe;

Que, estando a los expuesto y en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 20° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la parte considerativa de la presente;

##### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO. – AUTORIZAR Y OTORGAR FACULTADES PARA CONCILIAR** al abogado LUIS SANTOS BELTRAN MERINO, en calidad de Procurador Público en representación de la Municipalidad Distrital de Huanchaco, en el sentido: **QUE SE REALICE UNA VISITA EN CAMPO A LA OBRA** denominada **“REPARACIÓN DE CAMPO DEPORTIVO, GRADERÍAS, VESTUARIOS Y/O SSHH DE USUARIOS Y ESPACIO DE RECREACIÓN PASIVA; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) INSTALACIONES DEPORTIVAS DEL SECTOR VII LOS LIBERTADORES EN EL CENTRO POBLADO EL MILAGRO, DISTRITO DE HUANCHACO-TRUJILLO. LA LIBERTAD”**- CUI 2668512, a fin de verificar la ejecución del 100% de la obra y si esto fuera así y previa emisión de informe de conformidad por la gerencia de obras públicas de esta municipalidad, se proceda a la recepción de obra y la liquidación de la misma. El plazo máximo para que se realice esta visita es de diez días hábiles, a partir del acuerdo conciliatorio.



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

*"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

**ARTICULO SEGUNDO.** - **DISPONER** la asistencia de un representante de la gerencia de obras para que acompañe como asistencia técnica para en el Centro de Conciliación Nemesis, el día 30 de octubre del presente año a las 10:00 am.

**ARTICULO TERCERO.** - **DISPONER**, que el Procurador Publico Municipal informe al Despacho de Alcaldía el resultado de las acciones realizadas en virtud del poder especial otorgado.

**ARTÍCULO CUARTO.** - **NOTIFICAR** la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Obras Públicas y al Procurador Publico Municipal, para su cumplimiento y fines.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
HUANCHACO  
Efrain Edwin Bueno Alva  
ALCALDE

*Efrain Edwin Bueno Alva*

**HUANCHACO**